



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00431 00
Decisión	TERMINA POR PAGO, ORDENA ENTREGA DE DINEROS

De conformidad con la solicitud realizada por el endosatario al cobro de la parte demandante en escrito que antecede, quien tiene facultad expresa para recibir, coadyuvado por la parte ejecutada, y toda vez que el valor allí solicitado se encuentra en depósitos judiciales a órdenes del juzgado; el Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA en contra de JAIME ABERTO TABARES, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de embargo del 30% del salario y prestaciones sociales que percibe el señor JAIME ALBERTO TABARES de ALICO S.A.S. LÍBRESE oficio.

TERCERO: Ordenar la entrega de los dineros consignados por la suma de \$1.580.000 a la parte demandante, tal y como fue solicitado en escrito de terminación, entregando el título 413230003940121; para completar el valor solicitado, se ordena el fraccionamiento del depósito judicial Nro. 413230003998069 por valor de \$838.224 en \$741.776 para la parte demandante y \$96.448 para el demandado. Los demás dineros y los que lleguen posterior a la terminación, le serán entregados a quien se le hubiesen retenido.

CUARTO: Se acepta la renuncia a términos Ejecutorias y notificaciones teniendo en cuenta que fue firmado por la totalidad de las partes.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo dispuesto en los numerales segundo y tercero de este proveído.

SEXTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

CÚMPLASE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **997ce0b9b1662eca7c75a74a3776e614192f45a4bc61e830ec4f28a71575e317**

Documento generado en 12/01/2023 11:51:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>